

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024  
Dirección Electrónica: [jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La Mesa, Cundinamarca, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022).

**Ref. U.M.H. No. 202100442**

El apoderado de la parte actora en el proceso DECLARATIVO DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES contra HEREDEROS DEL CAUSANTE LUIS EDUARDO MOLANO AHUMADA, informa el fallecimiento de su mandante, señora MARÍA VERÓNICA RIAÑO CHIVATA y presenta los poderes que le fueron conferidos por los hijos de la causante, junto con los documentos que prueban su condición de hijos.

De conformidad con lo anterior, el Despacho toma nota del fallecimiento de la señora MARÍA VERÓNICA RIAÑO CHIVATÁ y en cumplimiento de lo normado por el artículo 68 del Código General del Proceso, el Despacho ordena continuar el trámite del presente proceso con los herederos de la causante, señores ANA YAQUELIN TERAN RIAÑO, CLAUDIA PATRICIA TERAN RIAÑO y LUIS EDUARDO RIAÑO.

Se reconoce personería al abogado JORGE ALBERTO PEDRAZA VELASCO como apoderado de los señores ANA YAQUELIN TERAN RIAÑO, CLAUDIA PATRICIA TERAN RIAÑO y LUIS EDUARDO RIAÑO, en los términos y para los efectos de los poderes conferidos.

**NOTIFIQUESE**

La Juez,

  
**NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA**

